

PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA - 2024

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Aviso: Este documento tiene carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Regulatoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Índice

1. Régimen Jurídico.
2. Objeto.
3. Créditos presupuestarios.
4. Posibles entidades beneficiarias.
5. Requisitos.
6. Obligaciones.
7. Solicitudes.
8. Programa formativo.
9. Compromiso de contratación.
10. Alumnado y selección.
11. Plazos generales.
12. Cuantía de la subvención.
13. Gastos subvencionables.
14. Gastos no subvencionables
15. Secuencia de pagos.
16. Justificación
17. Reintegro.
18. Preguntas frecuentes y consultas.

1. Régimen Jurídico.

- Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

- Orden de 17 de junio de 2024 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2023.

-Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca, para el año 2024-2025, la concesión de las subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023 (BOJA 150 de 02/08/2024).



2. Objeto.

- Subvenciones públicas en el ámbito de Andalucía destinadas a la financiación de programas de formación profesional para el empleo que incluyan el compromiso de contratación de personas trabajadoras desempleadas formadas.

- Régimen de **conurrencia no competitiva**. El procedimiento se iniciará a solicitud de la entidad interesada. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden provincial correlativo de entrada.

- Órganos competentes para resolver: Delegaciones Territoriales cuando la formación se imparta en su ámbito provincial.



3. Créditos presupuestarios.

Distribución de créditos en cada provincia:

ÁMBITO TERRITORIAL	DOTACIÓN 2024	DOTACIÓN 2025	TOTAL
ALMERÍA	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
CÁDIZ	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
CÓRDOBA	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
GRANADA	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
HUELVA	480.000,00 €	320.000,00 €	800.000,00 €
JAÉN	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
MÁLAGA	660.000,00 €	440.000,00 €	1.100.000,00 €
SEVILLA	660.000,00 €	440.000,00 €	1.100.000,00 €
TOTAL	3.000.000 euros	2.000.000 euros	5.000.000 euros

Nota: Resuelta la convocatoria, si hay sobrante de crédito en alguna provincia, se modificará la distribución de créditos y se publicará resolución complementaria para hacer uso de ese crédito en otras provincias.

4. Posibles entidades beneficiarias.

- a) Empresa que asume el compromiso de contratación para si misma y la impartición del programa formativo.
- b) Empresa que asume el compromiso de contratación para sí misma pero subcontrata la impartición del programa formativo.
- c) Entidad de formación que asume la impartición del programa formativo y el compromiso de contratación para sí misma.
- d) Entidad de formación que asume la impartición del programa formativo pero acuerda el compromiso de contratación con una empresa.

No pueden participar: Las agrupaciones temporales de empresas, sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes ni administraciones públicas ni entidades dependientes de ella.



5. Requisitos a cumplir (I).

- a) Haber desarrollado actividad económica durante, al menos, el ejercicio anterior a la fecha de convocatoria.
- b) No haber obtenido rendimiento negativo en su actividad económica durante el ejercicio 2023. El sistema informático calculará este requisito de manera automática a través de determinadas casillas de la declaración del Impuesto sobre Renta de las personas físicas o bien del Impuesto de sociedades (casilla 235 modelo 100/casilla 550 modelo 200).
- c) La empresa que desarrolle el compromiso de contratación **no podrá reducir el número medio de personas trabajadoras en la plantilla** desde la fecha que se publique la convocatoria hasta el momento que se realice la propuesta de resolución.
- d) Presentar un compromiso de contratación mínimo del **40%**.
- e) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni circunstancias del TRLGHPA.

5. Requisitos a cumplir (II).

f) Las empresas deben disponer de centro de formación **inscrito** o bien **subcontratar** la impartición de la formación con un centro de formación inscrito en el Registro de centros de FPE y las entidades de formación solicitantes, deben disponer por si mismas de instalaciones inscritas para la impartición de la formación.

En aquellas situaciones donde la entidad formación encargada de la impartición del programa formativo no tenga centro de formación inscrito para la especialidad formativa, en la solicitud se deberá indicar los datos del inicio del procedimiento para realizar dicha inscripción.

7. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1. DATOS DE LA ENTIDAD / CENTRO DE FORMACIÓN QUE IMPARTE LA ACCIÓN FORMATIVA		
TIPOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> Centro de formación inscrito perteneciente a la empresa solicitante.		
<input type="checkbox"/> Entidad de formación inscrita subcontratada por la empresa solicitante.		
CENTRO O ENTIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE FPE		
DENOMINACIÓN:	NIF / CIF:	Nº DE CENTRO:
PROVINCIA:	LOCALIDAD:	
CENTRO O ENTIDAD AÚN SIN NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE FPE		
DENOMINACIÓN:	NIF / CIF:	
PROVINCIA:	LOCALIDAD:	
Fecha de presentación de la declaración responsable y de la memoria descriptiva en el procedimiento por el que se solicita la inscripción en especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, en el Registro de entidades y centros de FPE (código de procedimiento: 22145)		
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DONDE SE HA PRESENTADO: <input type="text"/>		

Url donde consultar los centros inscritos: <https://macenco.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>

6. Obligaciones principales.

- Realizar las contrataciones en centros de trabajo de Andalucía, que ya existan o que se prevean abrir.
- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas.
- Garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres tanto durante el desarrollo del programa formativo como en el posterior cumplimiento del compromiso de contratación, salvo excepciones establecidas en las bases reguladoras.
- Utilizar GEFOC.
- Facilitar al alumnado por escrito, al inicio del programa formativo, información en relación al alcance de la formación y las condiciones concretas del compromiso de contratación, de sus derechos y deberes.
- Llevar a cabo las obligaciones como encargado de tratamiento de datos personales conforme al Anexo V de la convocatoria.
- En la selección del alumnado participante: este no habrá podido tener relación laboral con la empresa en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos que hubiera estado ocupando puestos de trabajo cuya ocupación no tenga relación alguna con el puesto de trabajo que se pretender cubrir mediante el compromiso de contratación.

7. Solicitudes.

a) La solicitud se presentará en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25183.html>

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de septiembre de 2024** o hasta agotamiento de crédito establecido. Se podrá presentar una solicitud por cada programa formativo. No hay límites en el n.º de solicitudes a presentar.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Regla general: **ninguna documentación.**

- Empresas que subcontraten la impartición de la formación: Solicitud de autorización previa del órgano concedente y el contrato o convenio que se prevé formalizar entre la empresa y la entidad de formación.

- Entidades de Formación que no adquieran por sí mismas el compromiso de contratación: Acuerdo o convenio que se prevé formalizar con la empresa que asume el compromiso de contratación

8. Programa formativo.

- Cada programa formativo con compromiso de contratación de cada solicitud podrá estar integrado por una de las siguientes opciones:

a) Una sola especialidad formativa (No hay límites en el número de solicitudes a presentar.)

b) Hasta cuatro ediciones de la misma especialidad formativa a impartir de forma **simultánea**.

c) Una edición de dos especialidades formativas concatenadas de la misma familia profesional.

- La oferta formativa se detalla en el **Anexo V** y se corresponde con especialidades **no conducentes a certificado de profesionalidad** incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas en modalidad **presencial**.

- No pueden programarse prácticas profesionales no laborales vinculadas a estas especialidades.

- Se inadmitirá la solicitud, si la empresa ha obtenido la condición de beneficiaria y presenta una nueva solicitud para un programa formativo idéntico al ya concedido.

- Medio complementario y adicional para desarrollar el programa formativo: aula virtual.

9. Compromiso de contratación (I).

- El que cada entidad solicitante establezca en su solicitud, con un mínimo del **40%** del alumnado formado (aquel que ha finalizado la acción formativa cumpliendo, al menos, el 75% de la duración de la acción formativa)

- Se puede usar la modalidad contractual más conveniente para la empresa, salvo la del contrato de formación en alternancia.

- Mantenimiento mínimo de **6 meses** en caso de jornada a tiempo completo y de **9 meses** cuando la jornada sea a tiempo parcial (mínimo del 50% de la jornada).

- Se entenderá también cumplido el compromiso de contratación, en los supuestos de la incorporación de alumnado como persona socia o socio trabajador, o de trabajo, de una sociedad cooperativa o de una sociedad laboral, siempre que sean dados de alta como trabajadores por cuenta ajena, y se haga en una ocupación vinculada con la formación recibida en el marco de las bases reguladoras

- Si el alumnado se contrata en condiciones laborales distintas a las concedidas, no se contabilizan a efectos del cumplimiento del compromiso.

- Si la persona contratada cesa por despido o baja voluntaria, la empresa está obligada a:

1. Sustituirla en 15 días en las mismas condiciones, por otro alumno/a formado/a.
2. En el caso de que no exista más alumnado formado, la empresa está obligada a contratar a una persona desempleada que reúna los requisitos del puesto a cubrir. Se ofrecerá a un número de personas equivalente, al menos, al porcentaje de compromiso de contratación asumido.
3. No es obligatorio cubrir esa vacante si se ha cumplido al menos el 75% de la duración del contrato comprometido.

9. Compromiso de contratación (II).

- En fase de justificación se deberá acreditar y justificar el cumplimiento del compromiso de contratación.

- Al finalizar cada contrato también se deberá acreditar y justificar la finalización.

- El órgano gestor además comprobará:

1. Porcentaje de personas formadas contratadas.
2. Tipo de jornada, duración y condiciones laborales.
3. Hará un seguimiento del mantenimiento de los contratos por la duración comprometida.

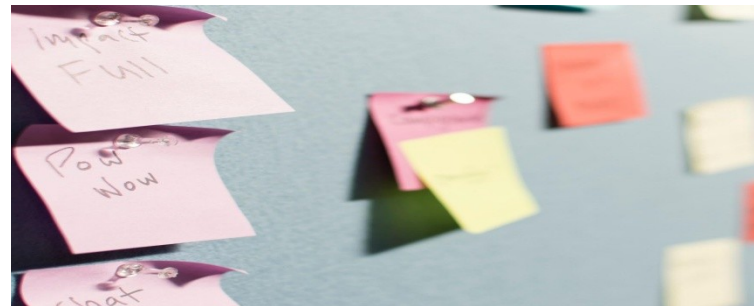
- Las renunciaciones del alumnado no justificarán el incumplimiento del compromiso, salvo que no exista alumnado disponible para contratar siguiendo el procedimiento ya comentado:

- ➔ Sustituirla por otro alumno/a formado/a.
- ➔ Si no hay, sustituir por persona desempleada (ofrecer a nº de personas equivalente al % comprometido).

- Las renunciaciones tienen que estar justificadas conforme a lo establecido en el Anexo III.

- La contratación será en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la especialidad formativa impartida.

- Profesiones reguladas: la empresa es responsable de poner las acciones necesarias para solventar cualquier trámite que hiciera falta para poder cumplir con el porcentaje de compromiso de contratación.



10. Alumnado y proceso de selección (I).

- No hay número mínimo ni máximo de alumnado participante.
- Deben ser personas trabajadoras desempleadas, inscritas en el SAE, que cumplan los requisitos de la especialidad formativa programada y no haya tenido vinculación laboral con la empresa beneficiaria en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, salvo que hubiera estado ocupando puestos cuya ocupación no tenga relación con el puesto de trabajo que se pretenda cubrir con el compromiso.
- Recibirán por escrito al inicio de la acción formativa, información de la formación y de las condiciones de la contratación.
- Se deberá de contratar al alumnado formado en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la formación.

- Alumnado formado: ha asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.
- Tendrá protección frente a cualquier riesgo derivado de la acción formativa.



10. Alumnado y proceso de selección (II).

-El proceso de selección se regirá por el Anexo III de la convocatoria. La publicación del programa formativo y, por tanto, de la información sobre el proceso de admisión y selección del alumnado se realizará al menos, en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- La entidad beneficiaria registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES, para la comprobación del cumplimiento de requisitos.

- Una vez validada la propuesta por el órgano instructor pasará a considerarse como alumnado participante.

- Se debe garantizar que la participación de mujeres y hombres en el proceso de selección sea paritaria. Si no fuera posible debe quedar justificado en la memoria de actuaciones final.

- En el caso de que hubiera personas con discapacidad, se les reservará un 5% del número de plazas.

11. Plazos generales.



- **3 meses** para resolver las solicitudes. Silencio administrativo negativo.
- **2 meses** para iniciar el programa formativo desde la notificación de la resolución de concesión.
- **2 meses** para contratar desde la finalización del programa formativo.
- **3 meses** para presentar la justificación desde la finalización del programa formativo.

12. Cuantía de las subvenciones.



Se calcula teniendo en cuenta:

Nº horas formativas x Nº alumnado x importe módulo económico.

En esta convocatoria el importe del módulo se establece para cada especialidad en el Anexo V.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** la concesión de la subvención por el importe resultante de la aplicación del apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, teniendo en cuenta el módulo económico estipulado en la convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

13. Gastos subvencionables.



- Serán subvencionables los **costes directos e indirectos de la actividad formativa** conforme al artículo 13 de la orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.
- En el caso de contratar gastos con entidades vinculadas deberá de solicitarse **autorización** al órgano competente. La no resolución en plazo producirá su estimación por silencio.
- Serán subvencionables los gastos contraídos a partir de la concesión hasta fin de plazo de justificación. También los costes indirectos relativos a la elaboración del programa formativo contraídos desde la fecha de publicación de la convocatoria y los de elaboración de la justificación hasta su presentación.
- En el caso de entidad subcontratada igualmente deberá respetar los límites establecidos en la normativa reguladora.
- Los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la acción formativa realizada y justificada.

14. Gastos no subvencionables.



- Los gastos que pudieran derivarse para el acceso a las actividades profesionales reguladas.
- No podrán imputarse gastos en tutoría aún estando autorizados, estas estarán comprendidas dentro de las tareas propias de preparación, impartición, y evaluación del personal formador.
- No serán subvencionables los gastos establecidos como tales en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales.
- Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal.
- Adquisición de elementos inventariables como mobiliario, equipo, vehículos, infraestructura, bienes inmuebles y terrenos.
- Gastos de reparación de instalaciones y equipos.

15. Secuencia de pagos.



- 50% tras la resolución de concesión.
- 50% a partir de la presentación de la justificación final de la subvención y tras la comprobación formal de la justificación presentada.

16. Justificación de la subvención.

- a) Se referirá, en todo caso, a la totalidad del programa formativo objeto de la subvención, incluyendo el cumplimiento del compromiso de contratación.
- b) Se presentará en el plazo no superior a **tres meses**, tras la finalización del programa formativo subvencionado.
- c) La modalidad será **JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS** y contendrá:
- Memoria de actuación justificativa (certificación de acciones formativas realizadas y los resultados y memoria de evaluación).
 - Memoria económica justificativa (acreditación de alumnado finalizado y horas, cuantía justificada, importe gastos subvencionables y certificado de percepción o no de otras ayudas).
- d) La justificación se llevará a cabo a través del aplicativo informático de gestión de la Formación Profesional para el empleo
- e) No se admiten desviaciones por acción formativa por caída de alumnos/as.



17. Reintegro.

1. Incumplimiento en la ejecución del programa formativo.

Indicador: n.º de horas del programa formativo ejecutadas por el alumnado entre el producto del n.º horas del programa en origen multiplicadas por número de alumnado que inicia dicho programa, multiplicado por 100

- Incumplimiento **total**: no alcanzar el **25%** del indicador.
- Incumplimiento **parcial**: cuando la ejecución del indicador esté comprendida entre el **25% y el 100%**.

HORAS FORMATIVAS	ALUMNADO	HORAS FORMATIVAS EJECUTADAS	% EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	INCUMPLIMIENTO	% REINTEGRO
100	15	374	24,93%*	TOTAL (>25%)	100,00%
		500	33,33%	PARCIAL (25%-100%)	66,67%
		1.200	80,00%		20,00%

*374: (100 x 15) x 100 = 24,93 %

2. Incumplimiento del compromiso de contratación.

Indicador: n.º alumnado finalizado contratado entre el n.º total de alumnado finalizado a contratar resultante de aplicar el % del compromiso de contratación comprometido x 100.

- Incumplimiento **total**: cuando el porcentaje de contratación realizado sea **inferior al 50%** del porcentaje de compromiso comprometido.
- Incumplimiento **parcial**: cuando el porcentaje de contratación realizado sea **igual o superior al 50%** sin llegar a alcanzar el 100%.

COMPROMISO CONTRATACIÓN	ALUMNADO FINALIZADO	ALUMNADO CONTRATADO	% EJECUCIÓN DEL COMPROMISO	INCUMPLIMIENTO	% REINTEGRO
40,00%	10	1	25,00%*	TOTAL (<50%)	100,00%
		2	50,00%	PARCIAL (≥ 50% ≤ 100%)	50,00%
		3	75,00%		25,00%

18. Preguntas frecuentes y consultas.

- En la página web de la convocatoria están publicados FAQ generales de la convocatoria y FAQ específicas relativas al proceso de justificación de la subvención.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion-2024.html>

PROVINCIA	EMAIL
Almería	analisisyprogramacion.al.ceeta@juntadeandalucia.es
Cádiz	gestion.subvenciones.ca.ceeta@juntadeandalucia.es
Córdoba	formacion.co.ceeta@juntadeandalucia.es
Granada	formacion.subvenciones.gr.ceeta@juntadeandalucia.es
Huelva	svformacion.huelva.ceec@juntadeandalucia.es
Jaén	compromisocontratacion.ja.ceeta@juntadeandalucia.es
Málaga	programacion.ma.ceeta@juntadeandalucia.es
Sevilla	compromiso.contratacion.sevilla.ceeta@juntadeandalucia.es